

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN DE MUTUALES Y OTRAS INSTITUCIONES AFINES

5 de septiembre de 2018

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



- Decreto con Fuerza de Ley N° 3, (Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos);
- Reglamento Orgánico del mismo Ministerio;
- Artículo 557 del Código Civil.

El Ministerio de Justicia tiene la facultad de fiscalización de las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

- ✓ Cumplimiento de sus estatutos.
- ✓ Cumplimiento del objeto social.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones prescritas en el Código Civil.

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



En ejercicio de esta facultad, el Ministerio puede requerir:

- Actas de asamblea y de directorio;
- Las cuentas y memorias aprobadas;
- Libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones;
- Cualquier información respecto del desarrollo de sus actividades.

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.



Procedimiento de fiscalización

- Los procedimientos de fiscalización se inician generalmente por denuncia, y excepcionalmente de oficio.
- De comprobarse infracciones, podrá ordenar a las OSFL que subsanen las irregularidades o que se persigan las responsabilidades pertinentes.
- La posibilidad de solicitar la disolución de una entidad por sentencia judicial, se encuentra en el artículo 559 del Código Civil.
- El incumplimiento de las instrucciones se mirará como una infracción grave a los estatutos, y puede ser fundamento para solicitar al Consejo de Defensa del Estado, que ejerza la acción destinada a disolver la entidad por sentencia judicial (artículos 557 y 559 letra c) del Código Civil).

Facultad de Fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a entidades no lucrativas.

No puede ni debe pronunciarse sobre:

- Acciones u omisiones sancionadas por la legislación penal, laboral y tributaria;
- La nulidad de un acto jurídico;
- La validez de las elecciones;
- Declarar la nulidad de derecho público;
- Mal uso de recursos fiscales;
- Infracción de las normas de Derecho Público;
- Ordenar la intervención de una entidad.

En esos casos debe derivarse a los órganos competentes.



Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros

1.- Inicio.

El 14 de julio de 2017, mediante Oficio N° 32.297, de 12 de julio de 2017 (1), se ha recibido una petición de la Cámara de Diputados, en particular del Honorable Diputado Leonardo Soto Ferrada, en que manifiesta requerimientos, entre otros, relacionados con **eventuales excedentes que estarían recibiendo los miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad de Carabineros, y la norma estatutaria que los facultaría a ello, único asunto que por ley sería competencia de este Ministerio.**

En consecuencia, mediante Providencia N° 1.848, de 31 de julio de 2017 (2), se inició un período de información a la Mutualidad, el cual dio como resultado el comienzo de un procedimiento de fiscalización que se sustancia a la fecha, **relacionadas con los eventuales excedentes y/o retribución que estarían recibiendo los miembros del Consejo de Administración, y una eventual vulneración del artículo 551-1 del Código Civil.**



Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros



2.- Antecedentes solicitados por el Ministerio.

El Ministerio ha solicitado a la Mutualidad antecedentes para fiscalizar **el cumplimiento del artículo 551-1 del Código Civil** (3, 4 y 5). Siendo los más relevantes:

- Acta en que consta la elección y/o designación del directorio, (en adelante el Consejo de Administración) actual, y sus cargos
- Información respecto a si en la entidad reciben retribuciones de cualquier naturaleza, por ejemplo, salario, remuneración, bonos, excedentes, etc., los miembros del Consejo y/o algún asociado
- Información relacionada al cumplimiento de labores remuneradas o no, de funcionarios de Carabineros de Chile

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros



- Actas de las Juntas Generales Ordinarias de Asegurados en donde conste la autorización para la realización del pago de remuneraciones del Consejo de esa entidad, desde el año 2015 a la fecha, indicando específicamente el monto recibidos por parte de cada uno de los miembros del Consejo de Administración
- Información relacionada con retribuciones, remuneración, salario o cualquier otra retribución económica, por labores distintas a su calidad, que habrían recibido los miembros del Consejo de Administración
- Actas de la Junta General de Asegurados y/o Consejo de Administración, en donde se da cuenta detallada de dicha remuneración o retribución

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros

3.- Respuestas de la Mutualidad (6, 7 y 8)

La Mutualidad argumentó como postura jurídica, a grandes rasgos, que le sería aplicable la Ley N° 18.046, sobre Administración de Sociedades Anónimas, que el pago que realizan a sus directores serían en razón de dicha norma y que estarían bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, la Mutualidad remite entre otras cuestiones:

- Copia de las actas de junta general donde constaría la aprobación por la Asamblea para los años 2015, 2016 y 2017, de la participación en los excedentes de cada Consejero, indicando, además, que no reciben salario o remuneración por otras labores distintas a su calidad de miembros del Consejo de Administración;
- Respecto de los montos involucrados, señalan que no es procedente informarlo en virtud de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y protección de los datos de carácter personal.

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros

4.- Solicitud y remisión a otros órganos públicos.

A consecuencia de la postura jurídica mencionada anteriormente, este Ministerio solicitó informe sobre su competencia en la fiscalización de esta Mutualidad, a través de:

- Oficio Ordinario N° 6.029, de 7 de diciembre de 2017 (9), a la **Superintendencia de Seguridad Social**;
- Oficio Ordinario N° 6.031, de 7 de diciembre de 2017 (10), a la **Superintendencia de Valores y Seguros**.

En respuestas a estos requerimientos (11 y 12), ambas entidades informaron que en general no estaría esta materia dentro de sus competencias.

- Mediante el Oficio Ordinario N° 1.528, de 8 de marzo de 2018 (13), se puso en conocimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro – Norte del **Ministerio Público**, las gestiones realizadas por este Ministerio y la posesión de antecedentes.

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros

5.- Pronunciamiento de la Contraloría General de la República.



- El 8 de enero de 2018, se recibe el dictamen N° 262, de 4 de enero de 2018 (14), de la Contraloría General de la República, que respecto a las facultades de fiscalización de este Ministerio, menciona: “Ahora bien, de los informes ya analizados aparece que quienes integran el consejo de administración de la MUTCAR perciben una retribución económica por su condición de consejeros (o directores en los términos del Código Civil), sin que conste ni el anotado acuerdo de directorio ni la realización de labores anexas a dicha calidad prestadas en favor de esa mutualidad, lo que deberá ser revisado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que el artículo 557 del Código Civil le encarga en relación con este tipo de entidades.”
- Actualmente, mediante Oficio N° 7.579, de 19 de marzo de 2018 (15), la Contraloría General de la República ha suspendido los efectos del mencionado dictamen.
- Cabe señalar que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está ejerciendo su función, mediante un procedimiento dirigido a determinar eventuales vulneraciones al artículo 551-1 del Código Civil, cuya data es anterior al dictamen de la Contraloría General de la República.

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros



6. Informe en derecho solicitado al Consejo de Defensa del Estado.

En razón de los antecedentes consignados en el procedimiento, este Ministerio solicitó mediante Oficio Ordinario N° 3.124, de 24 de mayo de 2018 (16), al Consejo de Defensa del Estado, un informe en derecho respecto a:

- Si la Mutualidad de Carabineros se encuentra dentro de las entidades a fiscalizar en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 557 del Código Civil;
- Si es o no aplicable a esta Mutualidad lo dispuesto en el artículo 551-1 de ese mismo cuerpo legal;
- Si la suspensión declarada de los efectos del Dictamen N° 262, de 4 de enero de 2018 (14), se extiende también al procedimiento administrativo de fiscalización sustanciado por este Ministerio, entre otras.

La respuesta fue recepcionada el día 18 de julio de 2018, mediante la Resolución N° 019, (37) la cual informa en general que en cuanto a su estatuto y su control como persona jurídica sin fines de lucro, la fiscalización de estas entidades le corresponde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que la suspensión decretada por parte de la Contraloría General de la República no afectaría a las facultades que actualmente tiene esta Cartera de Estado en materia de fiscalización.

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros

7. Estado actual de tramitación.

En razón de los antecedentes informados por parte del Consejo de Defensa del Estado, este Ministerio mediante Providencia N° 2.046, de 19 de julio de 2018, (38) solicitó a esa Mutualidad una serie de antecedentes, los cuales fueron acompañados con fecha 20 de agosto del presente año, mediante la presentación N° 47.886, de don Alfonso Muñoz Medina, Gerente de la Mutualidad de Carabineros,(45) en la cual adjunta 12 cajas más 4 archivadores con documentación referida a:

- a) Actas de la Junta General Ordinaria de asegurados y del Consejo de Administración;
- b) Inventario de bienes muebles e inmuebles y copia de los libros de contabilidad y memoria y balance de esa entidad del año 2017;
- c) Información y antecedentes relacionados con el pago de retribuciones, remuneraciones, salarios y/o excedentes a los miembros del Consejo de Administración, desde el año 2013 a la fecha.

Siendo esta la última gestión del procedimiento de fiscalización, en el cual se está analizando la presentación de documentos anteriormente descrita.

Procedimiento de Fiscalización a la Mutual de Carabineros



8. Requerimientos de la Cámara de Diputados.

- a) Oficio N° 32.297, de 12 de julio de 2017 (1), el cual fue contestado mediante Oficio N° 3.907, de 9 de agosto de 2017 (17);
- b) Oficio N° 34.804, de 21 de septiembre de 2017 (18), el cual fue contestado mediante Oficio N° 5.348, de 6 de noviembre de 2017 (19) y Oficio N° 1.473, de 6 de marzo de 2018 (20);
- c) Oficio N° 38.756, de 6 de marzo de 2018 (21); el cual fue contestado mediante Oficio N° 3.990, de 6 de julio de 2018 (33);
- d) Oficio N° 4.753, de 31 de mayo de 2018 (22), el cual fue contestado mediante Oficio N° 3.996, de 6 de julio de 2018 (32);
- e) Oficio N° 5.235, de 14 de junio de 2018 (23), el cual fue contestado mediante Oficio N° 4.859, de 14 de agosto de 2018 (44);
- f) Oficio N° 008, de 9 de julio de 2018, (34) de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de la Administración del Estado, el cual fue contestado mediante Oficio N° 5.162, de 24 de agosto de 2018.(46);
- g) Oficio N° 009, de 9 de julio de 2018, (35) de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de la Administración del Estado, el cual fue contestado mediante Oficio N° 5.170, de 24 de agosto de 2018.(47);
- h) Oficio N° 010, de 9 de julio de 2018, (36) de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de la Administración del Estado, el cual fue contestado mediante Oficio N° 5.164, de 24 de agosto de 2018.(48);
- i) Oficio N° 019, de 22 de agosto de 2018, (49) de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de la Administración del Estado, el cual aún se encuentra pendiente.

Otras Mutualidades



9. Requerimiento Ministerio Público.

Mediante presentación N° 480, de 30 de julio de 2018 (40), el Sr. Fiscal Regional de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, don Eugenio Campos Lucero, solicita copia íntegra del expediente de fiscalización seguido a la Mutualidad, requerimiento que fue entregado mediante Oficio N° 4.623, de 2 de agosto de 2018 (41).

Asimismo, se ha puesto en conocimiento del Fiscal Regional de la Región de Magallanes y la Antártica, sr. Eugenio Campos, fiscal a cargo de esta investigación, la recepción de estos documentos de parte de la Mutual de Carabineros, coordinándose en los próximos días una vista inspectiva del OS9 de Carabineros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la revisión de dicha documentación.

Otras Mutualidades

10. Otras Mutualidades.

A consecuencia de lo informado por la Cámara de Diputado en el citado Oficio N° 4.753, en relación a eventuales incumplimientos del artículo 551-1 del Código Civil, por parte de

- a) **Mutualidad del Ejercito y Aviación**
- b) **Mutual de Seguros de Chile**

Se abrió **de oficio** un período de información a ambas entidades, a objeto de evaluar la pertinencia de iniciar un procedimiento de fiscalización, solicitando antecedentes.

A la Mutualidad del Ejército y la Aviación, Providencia N° 1.777 de 29 de junio de 2018, del Dpto. de Personas Jurídicas (24)

A la Mutualidad de Seguros de Chile, Providencia N° 1.778 de 29 de junio de 2018, del Dpto. de Personas Jurídicas (25)

Otras Mutualidades

10. Otras Mutualidades (continuación).

Con fecha 5 de julio de 2018, se recibe respuesta N° 91978/5 (26), emitida por parte de la **Mutualidad de Ejercito y Aviación**, en la que plantea en general, que la fiscalización de esta entidad corresponde a la Comisión para el Mercado Financiero, por informes referidos al año 1989.

En razón de ello se realiza lo siguiente:

- Oficio Ordinario N° 3.984, de 6 de julio de 2018 (27), del Depto. de Personas Jurídicas de este Ministerio, a la **Comisión para el Mercado Financiero** para que informe sobre su competencia al respecto. Informó mediante Oficio N° 23322, de 31 de agosto de 2018 (58), señalando que tiene competencia en lo relativo a su objeto de asegurar riesgos a base de primas.
- Oficio Ordinario N° 4.675, de 2 de agosto de 2018 (50), del Depto. de Personas Jurídicas de este Ministerio, a la **Superintendencia de Seguridad Social** para que informe sobre su competencia al respecto. Contestó mediante Oficio N° 42.624, de 22 de agosto de 2018, (56) informando en general, que ese órgano del Estado no tendría competencia respecto de ambas Mutualidades.

Otras Mutualidades



10. Otras Mutualidades (continuación).

Además, con fecha 18 de julio, mediante presentación N° 13/2018 (51), la **Mutual de Seguros de Chile** responde a la solicitud de información (25), indicando en general, que la fiscalización de esta entidad corresponde a la Comisión para el Mercado Financiero.

En razón de ello se realiza lo siguiente:

- Oficio Ordinario N° 4.696, de 3 de agosto de 2018 (52), del Depto. de Personas Jurídicas de este Ministerio, a la **Comisión para el Mercado Financiero** para que informe sobre su competencia al respecto.
- Oficio Ordinario N° 4.697, de 3 de agosto de 2018 (53), del Depto. de Personas Jurídicas de este Ministerio, a la **Superintendencia de Seguridad Social** para que informe sobre su competencia al respecto.

La mencionada Superintendencia contestó ambos requerimiento mediante Oficio Ordinario N° 42.624, de 22 de agosto de 2018, (56) informando en general, que ese órgano del Estado no tendría competencia respecto de ambas Mutualidades.